



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 110014003081-2021-0030-00

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos exigidos por el art. 422 del CGP., el Despacho conforme a la potestad otorgada por el artículo 430 ibídem de librar el mandamiento de pago que considere legal, RESUELVE:

Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA**, en favor de la **COOPERATIVA DE CREDITOS Y SERVICIOS MEDINA EN INTERVENSION – COOCREDIMED EN INTERVENSION**, contra **MARIA AURORA BUITRAGO**, por las siguientes cantidades y conceptos:

PAGARÉ No. 67396

1. Por la suma de **\$6.684.000.00 M/CTE** por concepto de capital contenido en el pagaré base de ejecución.
2. Por los intereses moratorios sucesivos, sobre el valor del capital anteriormente mencionado, desde el día 1 de noviembre de 2020 y hasta que se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima legalmente establecida, al tenor de lo dispuesto en el art. 884 del C. de Co.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese a la parte demandada conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del CGP, en concordancia con lo normado en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, e indíquesele que cuenta con los términos concedidos en los artículos 431 y 442 ibídem.

Se reconoce a la abogada **YUSELLY DEL CARMEN JIMENEZ JIMENEZ**, como apoderado judicial del demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA RODRIGUEZ BELTRÁN
Juez

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de
Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**

La anterior providencia se notifica por estado No. 26 del 5 de mayo de 2021, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

LIZETH JOHANNA ZIPA PAEZ
Secretario



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., cuatro (4) de mayo de dos milveintiuno (2021)

Referencia: 110014003081-2021-0030-00

De conformidad con el artículo 593 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 156 del Código Sustantivo del Trabajo y el numeral 3 del artículo 134 de la Ley 100 de 1993, el Despacho RESUELVE:

1.- DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN del 30% del salario y demás emolumentos devengados por la ejecutada **MARIA AURORA BUITRAGO**, como pensionada de **COLPENSIONES**. Líbrese el oficio al respectivo pagador.

LIMITANDO la medida a la suma de \$10.200.000,00 M. Cte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA RODRIGUEZ BELTRÁN
Juez

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de
Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**

La anterior providencia se notifica por estado No. 26 del 5 de mayo de 2021, fijado en la Secretaría a las 8:00
A.M

LIZETH JOHANNA ZIPA PAEZ
Secretario

Firmado Por:

CLAUDIA YAMILE RODRIGUEZ BELTRAN

JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 063 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b7ab770877b75de1d19c3d791ed773a7eaecd92ff007a7735980bf31781c0b1b
Documento generado en 03/05/2021 12:25:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>